



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

Informática

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPC

Casma, 30 de Junio del 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató la afectación en uso de la infraestructura de salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán", a favor de la Red de Salud Pacífico Sur - Hospital San Ignacio de Casma, para la implementación de un Centro de Salud Mental, por el periodo de un (01) año, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que, como atribución del Concejo Municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 56° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el Artículo 59° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal";

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA del 11.04.2021; es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Artículo 151° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del Artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Que, el Artículo 152° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala sobre el Plazo de la Afectación en Uso: 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, el Artículo 154° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las atribuciones de la Entidad Afectataria: "1. Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio (...)";





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPC

Que, el Artículo 155° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “155.1 La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad, 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4. Renuncia a la afectación, 5. Extinción de la entidad afectataria, 6. Consolidación del dominio, 7. Cese de la finalidad, 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, y 10. Otras que se determinen por norma expresa (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC de fecha 22.07.2011, se Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual en su subcapítulo XI establece los artículos (68-77) que rigen el procedimiento de la Afectación en Uso;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 005723-2022, que contiene el Oficio N° 548-2022-GRA/DIRESA/RSPS/D, la Directora Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur del Gobierno Regional de Ancash, solicita reiteradamente a esta Entidad gestionar la afectación en uso de la infraestructura de salud: Tec. Enf. “Elizabeth Vilchez Huamán”, para implementación de un nuevo Centro de Salud Mental Comunitario, teniendo como referencia el Informe N° 008-2022-GRA-DIRESA/RSP-5/USI/ODI-ESSMyCP

Que, en atención a lo solicitado, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro emite su Informe Técnico N° 0086-2022-BACH.ING.KCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 16.06.2022, señalando dentro de su verificación técnica, que el predio se encuentra ubicado en el Lote N° 1, Mz. D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, con un área de 14,865.8700 M2, el cual se encuentra inscrito en la SUNARP con Partida N° P09069694, con el uso de OTROS USOS, asimismo señala en la inspección ocular, que el área de 702.44m2 solicitada para Afectación en Uso ubicado en el citado lote, se encontró la infraestructura de salud TEC. ENF. ELIZABETH VILCHEZ HUAMAN; el mismo que es concordado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, a través del Informe N° 0510-2022-ING.MFCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 17.06.2022;

Que, al respecto, revisado los actuados, se advierte que se tiene como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPC de fecha 09.04.2021, el cual aprobó la Afectación en Uso de la infraestructura de Salud “Técnica en Enfermería Elizabeth Vilchez Huamán” a favor de la Red Salud Pacífico Sur por el periodo de un año, por lo que se colige que a la fecha el citado acuerdo ha caducado; en ese sentido y de acuerdo al D.S. N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, procede a verificar los requisitos exigidos para otorgar la viabilidad de la Afectación en Uso;

Que, bajo ese precepto normativo, se procederá a evaluar el procedimiento para el otorgamiento de la afectación en uso de acuerdo a lo señalado en el Artículo 70° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, el cual prescribe que: “La solicitud de Afectación en Uso, debidamente sustentada se presentará ante la Municipalidad, indicado el uso o servicio público al que se destinará”, respecto a ello se advierte que obra el Expediente Administrativo N° 005723-2022, en el cual señala que la Directora Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur del Gobierno Regional de Ancash solicita se afecte en uso la infraestructura de salud: Tec. Enf. “Elizabeth Vilchez Huamán” para un NUEVO CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO, siendo este el uso de servicio público al cual lo destinará;

Que, asimismo, el citado artículo señala que el expediente administrativo debe contener los siguientes documentos: a) Solicitud de Afectación en uso, b) Copia de la Partida Registral, c) Plano Perimétrico del Terreno, d) Plano de Ubicación del Predio, e) Memoria Descriptiva del Terreno, y e) Informe Técnico y Legal; por lo que, revisados los actuados, se verifica que obran los documentos requeridos por la Ordenanza, en ese sentido se ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento de la Afectación en Uso;

Que, por consiguiente, el sustento de la solicitud de Afectación de Uso, se encuentra realizado por la Lic. Ps. Rosa María Márquez Azahuanche, quien en su condición de Coordinadora de Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz, mediante el Informe N° 008-2022-GRA-DIRESA/RSP-5/USI/ODI-ESSMyCP, señala que a consecuencia del COVID-19 muchas personas con el tiempo van a sufrir de alguna afectación en su salud mental como: ansiedad, depresión, estrés post traumático, duelo patológico, por lo que indica que es necesario contar con la implementación de un Nuevo Centro de Salud Mental Comunitario, el cual beneficiará a la población de la Provincia de Casma, con la apertura de diferentes servicios de Campañas de Aseguramiento Gratuito (SIS),





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPC

asimismo recalca que lo solicitado NO DEMANDARA MAYOR PRESUPUESTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA;

Que, por lo que, para su procedencia deberá contar con la aprobación del Pleno del Concejo Municipal conforme al Artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, el cual establece que: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. La afectación en uso de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. La afectación en uso no trasmite el derecho de propiedad (...);"

Que, finalmente se debe tener en cuenta que el pedido solicitado por la Red de Salud Pacífico Sur del Gobierno Regional de Ancash, recae sobre terrenos de propiedad municipal, para satisfacer una necesidad de utilidad pública y que servirá para beneficiar a la población de la provincia de Casma, más aun teniendo en cuenta que debido a la pandemia, muchas de las familias casmeñas se han visto afectadas en su salud mental y emocional por la pérdida de sus seres queridos y la difícil situación económica que vienen atravesando, ya que recién la economía se viene reactivando; por lo que, se propone ante el Concejo Municipal la aprobación de la afectación en uso del área requerida, toda vez que LA RED DE SALUD PACIFICO SUR, es una entidad pública; en ese sentido se encuentra enmarcado en las normas legales vigentes;

Que, respecto al plazo señalado en el Artículo 152° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Artículo 72° de la O.M. N° 018-2011-MPC, se considera que teniendo como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPC de fecha 09.04.2022, donde se aprobó la afectación en uso de la Infraestructura de Salud "Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán" a favor de la Red Pacífico Sur – Hospital San Ignacio de Casma, "por un año" se propone otorgar la presente afectación en uso por el plazo de un año;

Que, en cuanto a los argumentos expuestos, y en atención a lo solicitado, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 631-2022-OAJ-MPC de fecha 20.06.2022, opina por la procedencia de aprobar la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Human", a favor de la RED DE SALUD PACIFICO SUR – HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA, para la implementación de un nuevo Centro de Salud Mental Comunitario, por el periodo de un (01) año, respecto al área 702.44 M2 del Lote N° 1, Mz. D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash; por lo que, sugiere elevar al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación y viabilidad, en virtud a lo prescrito en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha visto por conveniente aprobar la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Human", a favor de la RED DE SALUD PACIFICO SUR – HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA, para la implementación de un nuevo Centro de Salud Mental Comunitario, por el periodo de un (01) año, respecto al área 702.44 M2 del Lote N° 1, Mz. D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Human", a favor de la RED DE SALUD PACIFICO SUR – HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA, para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario, por el periodo de un (01) año, respecto al área 702.44 M2 del Lote N° 1, Mz. D' del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash; conforme a las siguientes características:**

#### Área y medidas perimétricas según la copia literal del área:

- ❖ Partida Registral N° P9069694
- ❖ Área de Terreno inscrito 14,865.8700 M2





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2022-MPC

Área de terreno de Afectación en uso : 702.44 M2  
Perímetro : 112.90 ml

Linderos	Colindancia	Medidas
➤ Frente	: Av. Panamericana	18.70 ml.
➤ Derecho	: Mz. D' Lote N° 1	37.89 ml
➤ Izquierdo	: Mz. D' Lote N° 1	37.97 ml
➤ Fondo	: Mz. D' Lote N° 1	18.34 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE